

LA REFORMA EDUCACIONAL

PROPUESTA DE ANDIME
DOCUMENTO TODAVIA EN
ELABORACION

CUESTIONES PREVIAS

- Cambiar los destinos de la Educación Pública, en la desmunicipalización, requiere establecer un nuevo sistema de gestión y administración de la educación pública y transformaciones jurídicas estructurales, además de cambios culturales y de los paradigmas en uso; transitando desde el actual modelo de “*capitalismo insaciable*”, como lo llama el Papa Francisco I, hacia un proyecto de Sociedad inclusiva en lo social y cultural, que restablezca el concepto de escuela pública como un espacio plural de todas y todos los chilenos, el desarrollo de una convivencia de respeto y tolerancia, bajo un sentido de identidad y reconocimiento de lo público-estatal como condición esencial.

CUESTIONES PREVIAS

- La municipalización de Los establecimientos estatales, desde el año de 1981; consistió en un proceso de **descentralización/privatización**, que se dio simultáneamente con la imposición de un **Estado Subsidiario**, al servicio del mercado, la oferta y la demanda.
- Este proceso tomó lugar en contraposición al sistema de educación pública centralizada, dependiente del Ministerio de Educación Pública, vigente en Chile hasta 1980; cuyo eje articulador y gestor, fue prescrito en la Reforma Constitucional de Octubre de 1971, acordada por unanimidad del Congreso Nacional, enfatizando que la Educación Pública es una **“Misión Esencial del Estado de Chile”**.
- El proceso de municipalización, le quita la función del Estado en la gestión y administración de los colegios públicos y los puso en forma directa en manos de las municipalidades o a través de Corporaciones Municipales; éstas últimas, creadas como **entes privados, con patrimonio y personalidad jurídica propia y autónoma**, para hacerse cargo de la educación, la salud y la atención de menores.

CUESTIONES PREVIAS

- Junto con el traspaso a los municipios, la educación pública-municipal, pasa a tener un financiamiento similar al del sector particular subvencionado, de **PROPUESTA DE ANDIME PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA**
-
- acuerdo al promedio de asistencia mensual (USE). Este sistema está en crisis global: en lo pedagógico, financiero, gestión y administración. Generando una aguda exclusión y estratificación social, deterioro de los procesos de enseñanza y aprendizaje, desigualdad de oportunidades, inequidad.
- Para postular el cambio educacional que se propone y el que desea y exige la sociedad chilena, es indispensable clarificar algunos conceptos claves, para definir una política de cambio real con participación y transparencia; siendo los conceptos ejes ,los siguientes:
- **☒ DESCENTRALIZACIÓN y DESCONCENTRACIÓN**
- Desmunicipalizar vía la **descentralización** implica la creación de entes con personalidad jurídica y patrimonio propios, que gestionen y administren un Servicio Público con plena autonomía del Poder Central del Estado.
- Por el contrario, efectuarlo por medio de la **desconcentración**, involucra la gestión de un Servicio Público por parte de un órgano de la Administración Central del Estado (en este caso, el MINEDUC), **pero desconcentrado territorialmente**, como lo son los actuales Departamentos Provinciales de Educación (DEPROV) y las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación (SECREDOC).
- En el caso de la **descentralización**, **el traspaso de potestades de gestión y administración desde el Estado Central es total**. En cambio, en la **desconcentración**, **las potestades administradoras son traspasadas parcialmente a los entes territoriales**.

CUESTIONES PREVIAS

- **¿ EL ROL RECTOR DEL MINEDUC**
- Algunas de las propuestas de desmunicipalización, proponen **la descentralización** de la educación, radicándolos **en Servicios Locales o Territoriales de Educación Pública**, que jurídicamente tienen la naturaleza de entes autónomos, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- Proponer **una educación pública descentralizada**, por más que se sostenga al mismo tiempo un rol rector para el MINEDUC, **soslaya la incompatibilidad de ambos conceptos**. El rol rector del MINEDUC sólo es posible institucionalmente en el marco de un sistema desconcentrado, en que el ente que administra no es plenamente autónomo ni tiene patrimonio propio.
- La descentralización sólo es posible mediante la creación de Servicios de Educación autónomos y patrimonio propio, en las que el rol del MINEDUC es de orden menor y pasivo. En cambio, las propuestas en las que se afirma que la institucionalidad MINEDUC tiene un rol protagónico, son aquellas que apuntan al establecimiento de un sistema desconcentrado de gestión y administración de la Educación Pública.

UN CAMBIO CONSTITUCIONAL IMPRESCINDIBLE

- **❓ UN CAMBIO CONSTITUCIONAL IMPRESCINDIBLE.**
- Cualquier propuesta de transformación estructural de la institucionalidad educativa requiere el cambio de la Constitución, para los cambios legales de fondo para la educación de nuestro país. Cualquier cambio con la presencia de los artículos 19 N° 10 y 11 y 20, de la Constitución del 80, en lo relativo al Derecho a la Educación Pública y a la Libertad de Enseñanza, restableciendo el primero como una ***misión esencial del Estado***, tal como se expresó en la Reforma Constitucional de 1971.
- Cambios que precisen restricciones a la libertad de enseñanza como el término del lucro con recursos del Estado, elimine lo referido a la *Seguridad Nacional*, concepto geopolítico que no tiene relación alguna con los principios que debieran inspirar el cambio educativo, que se mantiene como parte de la herencia institucional de la Dictadura; además, se requiere cambiar la Constitución Política para incorporar expresamente el Derecho a la Educación bajo la tutela del Recurso de Protección de Garantías Constitucionales

NUESTRA PROPUESTA DE REFORMA AL SISTEMA ESCOLAR

- **Puntualizando, nuestra propuesta implica:**
- **La creación de la Subsecretaría de Educación Escolar y la Subsecretaría de Educación Superior;**
- **La Subsecretaría de Educación Escolar** actuaría en dos áreas, una en relación a la educación Pública, la otra con respecto a la Educación Privada Subvencionada y Pagada;
- **La Subsecretaría de Educación Superior**, asume la educación universitaria, privada y pública, junto con los CFT e IP, incluyendo los actuales procesos de acreditación de éstas;
- **La Agencia de Calidad y Superintendencia actuales** junto con revisarse sus atribuciones y funciones, deben instalarse en los DEPROV y SECREDOC, perdiendo su carácter de servicios autónomos pues responden a la lógica de un modelo de educación de mercado, que requiere de cambios estructurales, alejados de los criterios de tercerización y externalización de la función pública, consagrados en la ley actual;
- **Se crea la División de Educación Escolar** con el objeto de apoyar la gestión y administración de los establecimientos de educación que retornen al MINEDUC, organismo que deberá actuar en coordinación con las SECREDOC y DEPROV. También deberán crearse al interior de las SECREDOC y los DEPROV, sendos departamentos en cargados de las áreas de orientación y pedagogía, supervisión, fiscalización, evaluación, financiamiento, gestión de personal, necesarios para la administración eficiente de la educación pública;
- **En las SECREDOC y DEPROV existirán Consejos Consultivos de representación y participación social y ciudadana**, coadyuvantes en el desarrollo de los proyectos educativos al que adhieren los nuevos colegios públicos;

NUESTRA PROPUESTA DE REFORMA AL SISTEMA ESCOLAR

- **Los profesionales de la educación que se desempeñan en los establecimientos educacionales**, se regirán por un nuevo Estatuto Docente Administrativo y un Estatuto Administrativo, Ley 18.834, supletorio; o con un título especial dentro del actual Estatuto Administrativo de los Funcionarios Públicos, se aplica supletoriamente, en lo no regido por el primero;
- **Los Asistentes de la Educación estarán afectos a un Estatuto Laboral autónomo**, pasando a ser el actual Estatuto Administrativo, Ley 18.834, de aplicación supletoria; o con un título especial del Estatuto Administrativo de los Funcionarios Públicos, con supletoriedad de este último en lo no regido por el primero;
- **Todos los profesionales de la educación** que prestan servicios en los actuales establecimientos municipales, **titulares en los DAEM o con contrato indefinido en las Corporaciones Municipales, pasan a planta sin solución de continuidad;**
- **La misma situación anterior se aplicará a los asistentes de la educación regidos por la ley 19.464.** Vale decir, funcionarios públicos, en caso alguno regidos por el Código del Trabajo;
- **Se propone financiamiento basal directo, vía Ley de Presupuesto del Sector Público;**
- **Todos los recursos que actualmente se transfieren** teniendo como referente la USE (por ejemplo ley SEP), **deberán ser incorporados al nuevo sistema de Educación Pública;**
- Los profesionales de la educación y demás personal que cumplen funciones en los actuales DAEM y Corporaciones Municipales, se incorporarán a las plantas de los DEPROV, en las mismas condiciones propuestas para profesionales y asistentes de la educación.
- Se eliminarán las ATE para todo el sistema que recibe aporte estatal, en concordancia con la exclusión del lucro del sistema escolar que recibe aporte estatal.

NUEVAS FORMAS DE FINANCIAMIENTO

- Para financiar la Nueva Educación Pública se debe contar con los recursos de la Ley del Cobre que hoy utilizan las fuerzas armadas; un impuesto que grave las ganancias de las grandes empresas, el uso de los excedentes que genere el precio del cobre (cuando se estabilicen los mercados), y los recursos del royalty minero, destinando parte significativa de ellos a la educación pública en todos sus niveles y modalidades, así como para financiar la investigación en ciencia y tecnología.
-
- El financiamiento de los colegios públicos deberá asegurar, a lo menos, la gratuidad de todos los niveles y modalidades que son obligatorias. Para ello su financiamiento debe contemplar tres componentes: Un financiamiento basal que considere un piso estándar por curso e incrementos ligados a proyectos o planes de logro que la comunidad escolar demande; Una asignación de recursos públicos sobre la base de territorialidad y vulnerabilidad social de la población atendida; y Una asignación de recursos vinculados al cumplimiento de metas comprometidas en la calidad de la educación que se entrega.
-

NUEVAS FORMAS DE FINANCIAMIENTO

- Todas las otras formas de financiamiento actuales, como el financiamiento compartido, SEP, y otras de igual origen y sentido, deberán suprimirse dado el espíritu común que las anima, ser instrumentos de privatización y subsidiariedad.
-
- Con respecto a los establecimientos particulares que deseen optar a subvención estatal ésta podrá ser provista siempre que se cumplan las condiciones y exigencias, tales como la gratuidad y no selección de sus estudiantes, entre otras, y ser sometidas en forma irrestricta a la fiscalización del Mineduc, para lo cual se deberá contar con las atribuciones y los medios necesarios para efectuar esta tarea.
-
- Para que estos cambios puedan tomar lugar se requiere la concreción de dos materias fundamentales: el fortalecimiento del Mineduc y el adecuado trato a su gente. Sin ellas, el rescate de la Educación Pública, esencial para los sectores más desvalidos y deprivados de la Sociedad, adolecería de los soportes necesarios para sustentar el quehacer por efectuar.